



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 068-2020-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 17 de julio del 2020.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 17 de julio del año 2020, con el voto **UNÁNIME** de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, mediante Oficio N° 128-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 14 de julio del presente año, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, remite los actuados a este Consejo Regional, a fin de que en sesión de consejo regional correspondiente se apruebe la contratación directa para el “Servicio de Atención de Desayuno, Almuerzo y Cena, para los Miembros del Ejército, en el marco del Decreto Supremo que Declara en Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la Vida de la Nación a Consecuencia del Brote del Covid - 19”. Asimismo, se tiene el Informe N° 755-2020/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha 12 de junio del 2020, con el cual el Director de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Huancavelica solicita la aprobación en vías de regularización de la contratación directa antes señalada. Sumado a ello, se tiene la Opinión Legal N° 169-2020/GB.REG.HVCA/ORAJ-psap de fecha 08 de julio del presente año, con el cual la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica opina que corresponde continuar con el trámite correspondiente, en vías de regularización respecto a la contratación directa en mención.

Que, dicho pedido fue sustentado por el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, quien consecuentemente paso a responder las interrogantes realizadas por los señores consejeros regionales y Asesor Externo del Consejo Regional. En ese sentido, luego del debate y deliberación correspondiente, y con el voto unánime de los miembros del Consejo Regional se emite el siguiente Acuerdo de Consejo Regional.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 068-2020-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 17 de julio del 2020.

internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR en vías de regularización la Contratación Directa para el "Servicio de Atención de Desayuno, Almuerzo y Cena, para los Miembros del Ejército, en el marco del Decreto Supremo que Declara en Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la Vida de la Nación a Consecuencia del Brote del Covid - 19".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER se remitan copias de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, al haberse advertido demora en la tramitación del presente expediente de contratación directa, esto con la finalidad de que inicien el respectivo proceso administrativo disciplinario contra los funcionarios y servidores públicos que incurrieron en dicha falta administrativa.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

